



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

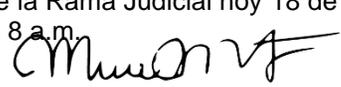
Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00079-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor JORGE LUIS PÉREZ GALLEGO contra la sociedad SOLUCIONES, SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S., representada legalmente por el señor Julio Cesar Ramírez Castañeda, o por quien haga sus veces, y los señores JULIO CÉSAR RAMÍREZ CASTAÑEDA Y ANDRÉS FERNANDO ERAZO RAMÍREZ, en virtud al anterior memorial, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para adelantar nuevamente los tramites tendientes a la notificación del curador ad litem, en los términos de los artículos 3° y 8° del decreto 806 de 2020, esto es, remitido en forma simultánea a esta agencia judicial el correo enviado a la parte demandada para notificarla, con el escrito de la demanda, los anexos, escrito de subsanación de requisitos, autos admisorio y de nombramiento como auxiliar de la justicia, pues en la forma como se llevó a cabo el trámite de la notificación, se advierte la ausencia del escrito de subsanación, e inobservada esa simultaneidad, no es posible conocer el contenido de los archivos enviados a la contraparte, por ende, imposible la verificación de la realización de la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 129 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria _____